



AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA
C/Plazaola nº 2
Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402
e-mail: ayuntamiento@municipiodeiza.es
padron@municipiodeiza.es
C.I.F. P-3113000H
31892 ERICE DE IZA

CONVOCATORIA

AYUDAS INVERSIONES EN INSTALACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS EN EL MUNICIPIO DE IZA / ITZA

2026

Base 1.– Objeto.

Estas bases tienen por objeto regular las ayudas a inversiones en instalaciones agrícolas y ganaderas en el municipio de Iza / Itza, tanto en nuevas instalaciones como en la mejora y ampliación de las ya existentes.

Base 2.– Finalidad.

1. Creación de empresas agrarias y ganaderas, así como ampliación y mejora de las existentes. Creación de empleo y anudado a todo ello, promover el desarrollo local de las zonas rurales.

Base 3.– Personas beneficiarias.

Personas físicas que se instalen como titulares, cotitulares o socios y socias de explotaciones agrarias y ganaderas así como personas físicas titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas a título principal, ubicadas en Iza ya existentes, inscritas o inscribibles en el Registro de Explotaciones Agrarias y Ganaderas de Navarra siempre que la persona beneficiaria figure inscrita en el padrón municipal de habitantes de este municipio con una antigüedad de al menos dos años a la fecha de la solicitud, que cumplan con los requisitos previos y se comprometan a mantener los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.

Base 4.– Criterios de admisibilidad de las personas beneficiarias.

- No encontrarse la persona solicitante en ninguna de las causas de incompatibilidad vigentes para ser persona perceptora de subvenciones.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Iza / Itza.

Base 5.– Inversiones subvencionables.

- Obras de construcción, mejora y ampliación de instalaciones agrícolas o ganaderas en el municipio para las que se haya obtenido licencia de obras entre el 1 de enero de 2025 y el 2 de noviembre de 2026 (fecha final del plazo de presentación de solicitudes).

REQUISITOS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

- No serán subvencionables las actuaciones contrarias al planeamiento municipal así como a la normativa que resulte de aplicación.

El presupuesto de ejecución material mínimo de las obras para poder solicitar subvención será de 30.000 €.

Base 6.- Importe subvención / crédito presupuestario

- Aplicación presupuestaria ejercicio 2026: 1 4100 7800002 11.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA
C/Plazaola nº 2
Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402
e-mail: ayuntamiento@municipiodeiza.es
padron@municipiodeiza.es
C.I.F. P-3113000H
31892 ERICE DE IZA

Importe máximo subvención por actuación: 4 % del presupuesto de ejecución material de las obras.

- No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en la convocatoria (11.000,00 €). Dicho presupuesto no será objeto de ampliación, repartiendo proporcionalmente el importe de la partida entre las solicitudes presentadas en el caso de que estas superen la cuantía prevista, en función del presupuesto de ejecución material presentado de la inversión.

Base 7.- Solicitudes.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Iza/Itza de forma presencial o a través de registro electrónico, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la fecha de publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de Navarra (extracto BDNS) hasta el 2 de noviembre de 2026.

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. En caso de que se presentara la solicitud a través de representante, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al formulario (ANEXO I)

- Solicitud firmada por el interesado o, en su caso, por su representante legal.

- Declaración responsable, suscrita por el/los solicitante/s, en la cual constan los datos personales así como los datos de la explotación que permiten justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas.

- Declaración en que el solicitante haga constar su voluntad de mantener la inversión a que se refiere la petición durante un mínimo de 5 años a partir de la fecha de la finalización de las obras.

- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Iza.

- Documentación acreditativa de la concesión de licencia de obras.

- Documentación acreditativa de la propiedad del terreno o instalaciones o bien de su disponibilidad mediante contratos de arrendamiento inscritos en el Registro de Arrendamientos Rústicos de Navarra, títulos de propiedad, cédulas parcelarias etc..

Base 8.- Resolución de las ayudas.

La concesión de ayudas será aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y notificada individualmente a las personas interesadas.

Las resoluciones de concesión se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Iza. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de



AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA
C/Plazaola nº 2
Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402
e-mail: ayuntamiento@municipiodeiza.es
padron@municipiodeiza.es
C.I.F. P-3113000H
31892 ERICE DE IZA

noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

Base 9.- Justificación de gastos y abono de la subvención.

Sólo se considerará gasto justificado, a los efectos de abono de la subvención, el destinado a la actuación, conforme a lo previsto en la presente convocatoria.

Finalizadas las actuaciones subvencionables las personas interesadas comunicarán la finalización de las obras al Ayuntamiento aportando la documentación final de actividad/ obras correspondiente (declaración responsable puesta en marcha de la actividad, certificado final de obras, acta de finalización, facturas y justificantes de pago correspondientes a la inversión de acuerdo al presupuesto presentado para la subvención). Informado favorablemente el expediente por los servicios técnicos municipales se procederá, en su caso, al abono de la subvención concedida. Si el importe de la certificación final de obras fuera inferior al presupuesto de ejecución presentado y contemplado en la resolución de concesión de subvención, en la resolución de abono se ajustará la cantidad de la subvención al 4% del importe de ejecución de obras que figure en la certificación final. A la solicitud de abono se acompañará certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El plazo para presentación de la documentación justificativa para el cobro de la subvención se establecerá en el acuerdo de concesión de la subvención, atendiendo al plazo para la ejecución de las obras establecido en la correspondiente licencia.

Base 10.- Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención municipal es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entidad o persona. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (inversión ejecutada). En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Base 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Realizar las obras y/o actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención de acuerdo con las bases reguladoras, así como destinar y mantener la inversión afecta a la explotación durante al menos los 5 años siguientes a la concesión de la subvención. Estas circunstancias deberán mantenerse durante los 5 años posteriores a la concesión de la ayuda.

Comunicar al Ayuntamiento de Iza/Itza la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA
C/Plazaola nº 2
Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402
e-mail: ayuntamiento@municipiodeiza.es
padron@municipiodeiza.es
C.I.F. P-3113000H
31892 ERICE DE IZA

Reintegrar total o parcial del importe de la ayuda en los casos contemplados y con las condiciones dispuestas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar el órgano concedente.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Las restantes obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

Las construcciones e instalaciones acogidas a esta convocatoria no podrán ser objeto de cesión por ningún título durante el plazo de cinco años a partir de la fecha de finalización de las obras objeto de ayudas, a menos que se reintegre al Ayuntamiento la totalidad del importe percibido.

Base 12.- Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como el falseamiento de cualquier dato en la documentación aportada, supondrá la anulación de cuantas ayudas municipales se hayan concedido y la suspensión de los beneficios posibles en el expediente de que se trate, además del reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales desde su percepción, pudiendo ser objeto de exacción por el procedimiento de apremio recaudatorio establecido en la legislación vigente.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Base 13.- Régimen general de subvenciones.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

-Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA
C/Plazaola nº 2
Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402
e-mail: ayuntamiento@municipiodeiza.es
padron@municipiodeiza.es
C.I.F. P-3113000H
31892 ERICE DE IZA